

**SAC-00166-2021**

**San José, 17 de Febrero del 2021**

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Vivian Lacayo/INS

**Referencia:** ACUERDO 9633-III DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Aumento de rentas I semestre 2021 con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica

**Estimados Máster Administración Negocios y Máster:**

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión extraordinaria N° 9633, artículo III del 10 de febrero del 2021, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **MSc. Róger Guillermo Arias Agüero**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio de la Gerencia, G-00492-2021 del 05 de febrero del 2021, que contiene la propuesta de aumento de rentas correspondiente al primer semestre 2021 con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que el artículo 6, inciso c) del Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos establece que las rentas de los bomberos pensionados y beneficiarios se ajustarán de forma semestral, siempre y cuando no afecte el equilibrio actuarial del Fondo.

**Segundo:** Que en el último aumento a dichas rentas correspondiente al II semestre 2020, fue aprobado por este Cuerpo Colegiado mediante Acuerdo 9613-IV del 15 de setiembre del 2020, en cumplimiento de la norma antes citada .

**Tercero:** Que corresponde en consecuencia, ajustar las rentas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos para el I semestre 2021, para lo cual se ha tenido a la vista el criterio técnico de la Subdirección Actuarial, contenido en el oficio SDACT-00165-2021 del 22-01-2021, mediante el cual se indica que fueron analizados varios esquemas de incremento de rentas, así como su efecto en el balance actuarial del fondo, siendo los incrementos valorados de 0,75%, 1% y 1,14%.

**Cuarto:** Que la conclusión y recomendación de la Subdirección Actuarial en el oficio supra citado, reza:

*"Considerando que, durante la valuación de 2019, se hizo la recomendación de un aumento acumulado anual igual o inferior a 3% a las pensiones en curso de pago y que la intención de realizar aumentos a las pensiones es que los rentistas no pierdan significativamente su poder adquisitivo, sumado a la incertidumbre generada por el Covid-19 y a que la inflación fue de 1,14%. para el segundo semestre del 2020, se recomienda un aumento de 0,75%, debido a que se obtendría un índice de suficiencia de 1,12 el cual es mayor al 1,02 que la Junta Administradora del Fondo de Pensiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos establece como nivel de tolerancia en la Política de Solvencia. Además, con este aumento la variación en el superávit sería inferior a -5,50%"*

**Quinto:** Que no obstante, a pesar de la recomendación técnica referida anteriormente, la Junta Administradora del Fondo en Sesión Ordinaria No. 001-2021 celebrada el 27 de enero de 2021, tomó el siguiente acuerdo:

*"1. Dar por conocidas las propuestas de un aumento de renta de 0,75%, 1% y*

*1,14% a las pensiones en curso de pago, de los rentistas del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos, para el I Semestre de 2021 presentada por la Subdirección Actuarial en oficio SDACT-00165-2021 del 22-01-2021, cuyos escenarios no afectan el equilibrio actuarial del Fondo.*

2. *Avalar la propuesta de un aumento de renta de 1% a las pensiones en curso de pago, de los rentistas del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos, para el I Semestre de 2021.*
3. *Solicitar al Presidente de esta Junta que eleve este Acuerdo para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros, conforme lo establecido en el inciso c), Artículo 6 del Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos, recomendando esta Junta Administradora el escenario del 1%. "*

**Sexto:** Que a pesar de lo acordado por dicha Junta Administradora, esta Junta Directiva se apega al criterio técnico del área actuarial para fundamentar su decisión, siendo que dicho criterio claramente expresa que se recomienda un incremento del 0,75% a las rentas del Fondo de marras.

**Sétimo:** Que es competencia de este Colegio aprobar el incremento de rentas a este Fondo, según lo establece el artículo 6, inciso c del Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos, el cual establece:

*“Artículo 6: El monto de las pensiones que se otorguen al amparo de este Fondo se calcularán conforme lo siguiente:*

*(...)*

- c. *El porcentaje de ajuste semestral de las rentas estará en decisión de la Junta Directiva del INS, previo criterio de la Subdirección de Actuarial y de la Junta Administradora del Fondo, en los cuales se detallará el impacto económico que tendría el aumento en la estabilidad del Fondo.*

*La decisión no deberá afectar el equilibrio actuarial del Fondo. (...)*”

## **ACUERDA:**

1. Aprobar el aumento en las rentas de un 0,75% a las pensiones en curso de pago, de los rentistas del Fondo de Pensiones y Jubilaciones de Bomberos, para el I

semestre 2021, según los términos establecidos en el oficio SDACT-00165-2021 del 22-01-2021 de la Subdirección Actuarial, que recomienda desde el punto de vista técnico el porcentaje aprobado en este acto, el cual no afecta el equilibrio actuarial del Fondo.

2. Este aumento será retroactivo a partir del 01 de enero del 2021.
3. Instruir a la Junta Administradora del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, para que proceda con los trámites correspondientes.

### **Acuerdo firme**

**Atentamente,**  
Secretaría de Actas Corporativa  
Secretario de Actas Corporativo  
Alex Díaz/INS

**Enviado: 17/02/2021 10:26:19**

**cc:** Róger Arias/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Nelson Mata/INS, Carlos Sánchez/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Juliana Jiménez/INS, Cecilia Soto/INS, Tatiana Quesada/INS